

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 29 de NOVIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia S-690/94 caratulado "ROJAS, MARIA RITA S/AVOCACION (PROMOCION-ESCALAFON)" y sus agregados por cuerda, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por los fundamentos expuestos a fs. 37/40, la agente María Rita Rojas, oficial mayor de la Secretaría Electoral de la Capital Federal, solicita la intervención del Tribunal por vía de la avocación, para que deje sin efecto la resolución dictada por la Cámara Nacional Electoral el 20/4/94, que no hizo lugar a su propuesta para el cargo de prosecretaria administrativa vacante en el juzgado del fuero, y el punto segundo de la acordada 27/94, que designó a otro agente (ver fs. 1, 8/9 y 15/16 del expte. P-237/94 que corre por cuerda).

Explica: a) que el 1/1/92 fue designada oficial superior de quinta, categoría inmediata anterior a la de prosecretaria administrativa e integrada sólo por tres agentes, entre los que ocupó el tercer lugar; b) que el 12/3/92, y a raíz del reescalafonamiento dispuesto por la Corte Suprema por acordadas 7/92 y 9/92, esa categoría se fusionó con las tres inferiores para originar la de oficial (acordada 17/92), incorporándose así 42 agentes de las de oficial superior de tercera, de octava y de novena existentes en el fuero; c) que la Cámara Nacional Electoral confeccionó el nuevo escalafón respetando la antigüedad que cada agente tenía en el cargo, sin tener en cuenta que pertenecieran a una u otra categoría, por lo que la peticionaria quedó reescalafonada en el noveno puesto en lugar del tercero, en peores condiciones que algunos agentes provenientes de cargos inferiores a aquel en el que revistaba. Todo ello motivó que se denegara la propuesta para ascenderla a prosecretaria administrativa formulada por la señora juez, por no cumplir con la normativa vigente en el fuero en materia de ascensos, con una manifiesta violación, a su juicio, de los derechos adquiridos, que debían ser respetados conforme al texto de la acordada 9/92 de la Corte Suprema (ver fs. cit.).

2°) Que corresponde a la Corte preservar la observancia de sus disposiciones reglamentarias, y procede su intervención cuando media un apartamiento de aquéllas (Conf. art. 11 ley 4055 y sus citas y doctrina de Fallos: 248:522 y 302:427, entre otros).

3°) Que por acordada 7/92, el Tribunal aprobó el escalafón propuesto para los agentes de los anexos II y III del Poder Judicial de la Nación, fijó las categorías para cada uno, y transformó y suprimió los cargos existentes al momento de su dictado.

4°) Que por acordada 9/92, a su vez, dispuso que las autoridades encargadas de confeccionar los nuevos escalafones debían respetar "los derechos adquiridos por los empleados en cada una de las categorías en las cuales se desempeñaban, a los fines de las futuras promociones".

5°) Que la Cámara Nacional Electoral confeccionó el escalafón del fuero pero, examinadas las constancias agregadas a raíz del pedido de informes de fs. 42, surge que:

a) La señora Rojas ocupaba el tercer lugar en la categoría inmediata inferior a la de prosecretario administrativo. Cuando -por aplicación de las acordadas 7/92 y 9/92- la cámara reescalafonó al personal (ver escalafón de fs. 46/47, expte. S-690/94), pasó a ocupar el noveno lugar en el cargo de oficial, quedando manifiestamente relegada.

b) Ello no obstante, la titular del juzgado federal, doctora Servini de Cubría la propuso para ocupar la vacante, con fundamento en sus "derechos adquiridos (acordada 9/92 de fecha 18/3/92 inc. 2°)".

Esa propuesta fue denegada por mayoría del tribunal sin tener en cuenta un informe del señor secretario que propiciaba su designación por aplicación del art. 24 del régimen de ascensos del fuero, "por razones de equidad", ya que consideraba que era "indiscutible su derecho al ascenso"; informe que motivó la disidencia expresada por

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

el doctor Rocca en su voto (ver fs. 1, 3/4 y 8/9, expte. P-237/94).

6°) Que lo establecido en el punto 2° de la acordada 9/92 significa, precisamente, que cada categoría conserva su individualidad a los fines del ascenso, y que la fusión no soslaya el requisito preferente de ubicación en el cargo inmediato anterior. De lo contrario, un agente que en su oportunidad no fue ascendido porque había otro que tenía mejores condiciones, ahora podría por este mecanismo, colocarse en situación ventajosa, contrariando el derecho a la carrera.

Adviértase que en la hipótesis de que no se hubiese efectuado el reescalafonamiento ni, por ende, refundido las categorías, los que en la actualidad ocupan los cargos inferiores al de la vacante no podrían haber sido propuestos.

7°) Que en las condiciones enunciadas, el escalafón elaborado por la Cámara Nacional Electoral contraviene el texto y el espíritu de la acordada 9/92 del Tribunal, y conculca los derechos adquiridos de los agentes del fuero, que se vieron perjudicados por la nueva ubicación que se les asignó.

Resulta necesario destacar, en este sentido, que tal proceder generó varias avocaciones que se hallan a estudio, a saber: exptes. S-1029/94 "NOVELLA"; S-1030/94 "PEREIRA"; S- 1031/91 "LASALANDRA DE RUFFINENGO"; S-1034/94 "BERAUD" y S-1035/94 "BAZAN LASCANO", en todos los cuales los empleados manifiestan que, a raíz del reescalafonamiento operado en el fuero, han quedado ubicados en peores condiciones que las que tenían antes de que se hiciera.

Por ello,

SE RESUELVE:

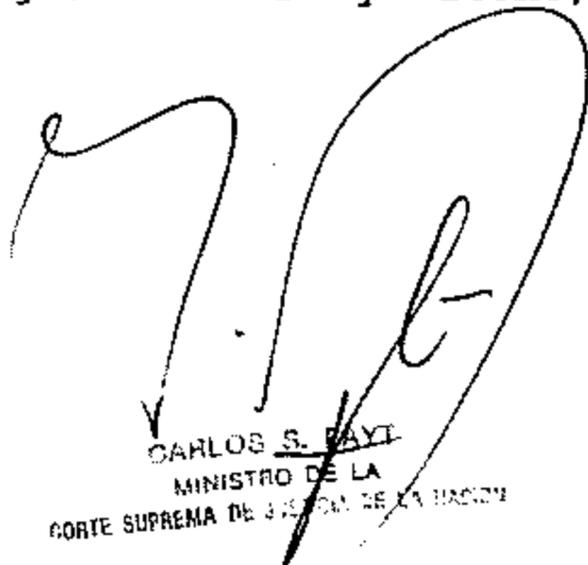
1°) Hacer lugar a la avocación solicitada por la oficial MARIA RITA ROJAS y, consecuentemente, dejar sin efecto el escalafón vigente en el fuero electoral y los nombramientos efectuados con fundamento en él.

2°) Hacer saber a la Cámara Nacional Electoral que deberá confeccionar un nuevo escalafón que respete los derechos adquiridos de los empleados, de conformidad con las pautas oportunamente dictadas por esta Corte Suprema.

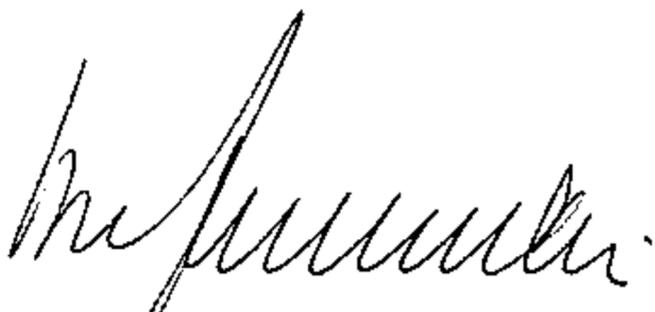
Regístrese, hágase saber y fecho, archívese.-



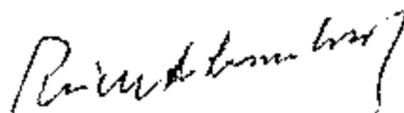
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO C. B. BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



RICARDO LEVENE (R)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ANTONIO J. G. ...
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION